|REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No. 62-2003

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y dos celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Numar, el miércoles 10 de diciembre de 2003, a las 6.00 p.m.

Asisten: Lic. Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación quien preside, Dra. Sandra García, Lic. Rubén Salas Salazar, Dr. Wilberth Pérez Ramírez, Lic. Guillermo Vargas Salazar, Licda. Gloria Paniagua Soto, Propietarios, Lic. Rubén Leandro Montero, MBA. Edgar Carpio Solano, Msc. Reina Fonseca Ortega y MSc. Alejandrina Mata Segreda, suplentes y el Lic. Nelson Monge Céspedes, Secretario General.

Ausente con justificación: Marvin Herrera Araya.

Para efectos de justificación asume la condición de propietario el señor Rubén Leandro Montero en sustitución del señor Marvin Herrera Araya.

ARTICULO 1

Aprobación de las actas No. 60 y 61-2003

Los señores Miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten los contenidos de las actas No. 60 y 61-2003 celebrada el 8 y 9 de diciembre de 2003, respectivamente

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 01-62-03

- **Aprobar las actas de la sesiones No. 60 y 61-2003 con las observaciones de forma.**

ARTICULO 2

Oficio A.L. 20- 2003 suscrito por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación sobre situación de los estudiantes del Centro Educativo Horizontes 2000 con respecto a la realización de la prueba nacional de francés en noveno año.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-62-03

- **No acoger el criterio de la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación en el sentido de eximir a los estudiantes del Centro Educativo Horizontes 2000 de la realización de la Prueba Nacional de Francés. Por cuanto este Consejo considera que debe ser resuelto en otra instancia administrativa.**

- **Trasladar expediente sobre denuncia planteada por el señor José Carlos Calvo Lara, Director del Centro Educativo Horizontes 2000, al señor Ministro de Educación Manuel A. Bolaños Salas, para que se resuelva en esa instancia la situación de los estudiantes de noveno año con respecto a la realización de la Prueba Nacional de Francés .**

ARTICULO 3

Oficio AL 13-03, suscrito por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación sobre recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el CSE en la sesión No. 43-2003 sobre solicitud del ILAFORI para impartir planes de diplomado en las sedes regionales de la Universidad Americana.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-62-03

- **Acoger el criterio de los asesores legales del Consejo Superior de Educación según oficio AL 13-03, en el sentido de rechazar el recurso de revocatoria y de apelación contra el acuerdo tomado en la sesión 43-2003 sobre solicitud del ILAFORI para impartir planes de diplomado en sedes regionales de la Universidad Americana.**

ARTICULO 4

Oficio AL 21-03 sobre análisis de la competencia del Consejo Superior de Educación con respecto a las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria.

Una vez analizado el oficio AL 21-03 remitido por los asesores legales del Consejo Superior de Educación con respecto a la competencia de este Organo sobre la Educación Superior Parauniversitaria Privada, este Consejo acuerda en firme:

Acuerdo 04-62-03

1.- Acoger dicho criterio y trasladar lo relativo a la Educación Superior Parauniversitaria Privada, a la Administración del Ministerio de Educación Pública para cumplir con el mandato constitucional en el voto 3550-92 según lo dicta la Sala Constitucional y lo recomendado por la misma Contraloría General de la República.

2.- Para los efectos de concluir asuntos administrativos tales como: firma de títulos, prueba de grado, certificaciones, reposiciones de títulos, auténtica de títulos, procesos administrativos pendientes el Consejo Superior de Educación otorgará un período de transición de cuatro meses a partir del traslado de acuerdo, período en el que además se emitirán los decretos ejecutivos pertinentes y reformas con la finalidad de solventar cualquier vacío legal que pueda presentarse con respecto a la Administración y funcionamiento de las instituciones de educación superior parauniversitaria privada. Asimismo, durante el período indicado no se autorizarán carreras ni aperturas de Instituciones Parauniversitarias Privadas.

3.- Comunicar a las supervisoras de Educación Parauniversitaria Privada para que a su vez informes a las instituciones lo acordado por este Consejo.

ARTICULO 5

Autorización de implementación del ciclo diversificado en los colegios de telesecundaria.

Una vez analizada la documentación por parte de los señores Miembros del Consejo Superior de Educación, se acuerda en firme:

Acuerdo 05-62-03

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su respectivo análisis, la solicitud presentada por el señor Manuel A. Bolaños Ministro de Educación Pública en su oficio DM 7273-12, para la autorización e implementación del Ciclo Diversificado en los Colegios de Telesecundaria,**

6.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

1.- Solicitud de aprobación del Reglamento de la Escuela Centroamericana de Ganadería.

Una vez analizada la documentación sobre la aprobación del Reglamento de la Escuela Centroamericana de Ganadería, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme

Acuerdo 06-62-03

- **Trasladar a la Asesoría legal del Consejo Superior de Educación para su criterio, el Reglamento de la Escuela Centroamericana de Ganadería.**

2.- Propuesta de modificación a artículos del Reglamento de Educación Superior Parauniversitaria propuesto por el señor Adolfo Bonilla. Director del ILAFORI

Se traslada para una próxima sesión.

3.- Adopción proceso selección ingreso Colegios Experimentales Bilingües.

Se traslada para una próxima sesión.

4.- Permiso temporal funcionamiento de ULACIT División Parauniversitaria.

Analizado el oficio DM 5958-11 suscrito por el señor Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación Pública, en referencia a nota del 18 de noviembre de 2003 suscrito por la señora Silvia Castro Montero, representante Legal de la ULACIT, referente a la autorización de funcionamiento de la División Parauniversitaria ULACIT, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 07-62-03

- **No conceder permiso de funcionamiento de la División Parauniversitaria ULACIT por cuanto está pendiente la autorización del CENIFE, instancia a la cual históricamente se ha recurrido para los fines estipulados en el artículo 62 de la Ley y Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.**

Comisión de Planes y Programas.

1. Solicitud de aprobación de cambio de modalidad del Liceo Nuevo Arenal de Académico a Experimental Bilingüe.

Una vez analizada la documentación sobre la aprobación de cambio de modalidad del Liceo Nuevo Arenal de académico a Experimental Bilingüe, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 08-62-03

- **Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del señor Ministro de Educación con la presentación de un estudio técnico-presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el plan de estudios actual y el de la nueva propuesta**.

2. Solicitud de cambio de modalidad Liceo Quepos, transformarlo en Colegio Técnico Profesional.

Una vez analizada la documentación sobre el cambio de modalidad del Liceo Quepos para transformarlo en Colegio Técnico Profesional, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 09-62-03

- **Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del señor Ministro de Educación con la presentación de un estudio técnico-presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el plan de estudios actual y el de la nueva propuesta**.

3. Solicitud de aprobación transformación colegios académicos en académicos con orientación tecnológica.

Una vez analizada la documentación sobre solicitud de aprobación transformación colegios académicos en académicos con orientación tecnológica.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 10-62-03

- **Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del**

señor Ministro de Educación con la presentación de un estudio técnico-presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el plan de estudios actual y el de la nueva propuesta.

Se levanta la sesión a las veinte horas.

Acta No. 62-2003 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 10 de diciembre de 2003, a las 6.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 02 del 13 de enero del 2004.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NELSON MONGE CESPEDES
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 3 y 5, Edificio NUMAR séptimo piso Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERÍA.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

ACUERDO: Trasladar a la Licda. Rocío Segura Quesada y Lic. Miguel Gómez Calderón para su conocimiento

CC: Licda. Flora Prendas Sibaja – Supervisora Educación Superior Parauniversitaria.
Dr. Francisco Romero Royo – Director Escuela Centroamericana de Ganadería
Acta
Expediente COPIA
Copiador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

19 de diciembre de 2003

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERÍA.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

HECHOS

1. Se solicita la aprobación del Reglamento de la Escuela Centroamericana de Ganadería.

2. Ese reglamento se revisado y se elaboró un informe Técnico por parte de la Asesora Legal del Consejo Superior que recomienda su aprobación.

3. Dicho reglamento se conoció en la sesión No 12-2003 y la Comisión de Leyes y Reglamentos determina hacerle una serie de recomendaciones.

4. Recientemente se remitió de nuevo dicha propuesta y se especifica que se le han incorporado todas las recomendaciones se revisa y se determina que faltan un detalles en el artículo 11.

5. Las autoridades de la ECAG piden el criterio de la Procuraduría General de la República que externa que no es competencia del Consejo Superior aprobar ese reglamento.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Trasladar a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación para su criterio, el Reglamento de la Escuela Centroamericana de Ganadería.

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN * COSTA RICA *

Lic. Nelson Monge Céspedes
Secretario General
Consejo Superior de Educación

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 3 y 5, Edificio NUMAR séptimo piso Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DEL LICEO DE QUEPOS, TRANSFORMARLO EN COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

ACUERDO: Trasladar al Master Guillermo Abarca Solís para su conocimiento

CC: Msc. Wilfrido Blanco Mora – Viceministro Académico
Msc. Florencia Rodríguez Martín – Directora Departamento de Estudios y Programación Educativo
Ing. Fernando Bogantes Cruz – Director Departamento de Educación Técnica Profesional
Msc. Fernando López Contreras – Director Regional de Educación Aguirre.
Sra. Sandra Alfaro Porras – Secretaria Municipalidad de Aguirre
Lic. Juan Luis Espinoza Palacios – Director Escuela Experimental Bilingüe y de Excelencia Manuel Antonio
Sr. Vladimir Rosales Rojas – Estación de Bomberos Quepos
Sra. María Quintero García – Directora Escuela María Luisa de Castro
Acta
Expediente COPIA
Copiador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

19 de diciembre de 2003

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DEL LICEO DE QUEPOS, TRANSFORMARLO EN COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

HECHOS

Se solicita el cambio de modalidad del Liceo de Quepos a Colegio Técnico profesional.

Se aporta una cantidad de información de personas, grupos e instituciones de la comunidad que apoyan esa transformación.

No se dispone de información sobre la posición del director del Liceo de Quepos sobre dicha transformación.

El departamento de Educación Técnica del M.E.P. conoce de la propuesta y se pronuncia a favor, pero; no se aporta más información sobre las características de Colegio Técnico Profesional que se desea implementar.

La propuesta no sigue el procedimiento operativo de aportar una carta de presentación del señor Ministro, ni la información relacionada con la disponibilidad de recursos por parte del Departamento de Programación Presupuestaria del MEP para su puesta en ejecución.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del señor Ministro de Educación con la

presentación de un estudio técnico – presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el plan de estudios actual y el de la nueva propuesta.

Lic. Nelson Monge Céspedes
Secretario General
Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN * COSTA RICA *

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

19 de diciembre de 2003

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE COLEGIOS ACADÉMICOS EN ACADÉMICOS CON ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

HECHOS

Se solicita la transformación de los Colegios Académicos Sabanilla de Acosta, Bocas de Nosara, Abelardo Bonilla, Liceo Académico de Boruca y Liceo Los Ángeles de la Fortuna de San Carlos en Colegios Académicos con Orientación Tecnológica.

Esa propuesta de transformación tiene el apoyo de los Departamentos de Estudios y Programación Presupuestaria, del Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del señor Ministro de Educación con la presentación de un estudio técnico – presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el Plan de Estudios actual y el de la nueva propuesta.

Lic. Nelson Monge Céspedes
Secretario General
Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 3 y 5, Edificio NUMAR séptimo piso Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: PERMISO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO ULACIT DIVISIÓN PARAUNIVERSITARIA.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

ACUERDO: Trasladar a la Licda. Silvia Castro Montero para su conocimiento

CC: Lic. Manuel Antonio Bolaños Salas – Ministro de Educación Pública
Licda. Flora Prendas Sibaja – Supervisora Educación Superior Parauniversitaria.
Acta
Expediente COPIA
Copiador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

19 de diciembre de 2003

ASUNTO: PERMISO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO ULACIT DIVISIÓN PARAUNIVERSITARIA.

SESIÓN: 62-2003

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2003

HECHOS

Se solicita aprobar como permiso temporal el funcionamiento de ULACIT División Parauniversitaria.

Se habla de permiso temporal mientras se obtiene la aprobación definitiva por parte de las autoridades de CENIFE.

Para las autoridades de ULACIT División Parauniversitaria el edificio que proponen como sede de esa Parauniversitaria es el mismo que utilizan para la Universidad que tuvo la aprobación de CENIFE y no cabe una nueva inspección.

La norma operativa aplicada por la Secretaría es tramitar la solicitud de apertura institucional y las carreras de manera simultánea

Esa disposición operativa se comunicó oportunamente a las autoridades de ULACIT División Parauniversitaria y además la persona que postulan como directora tiene experiencia en ese cargo.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

No conceder permiso de funcionamiento de la División Parauniversitaria ULACIT por cuanto está pendiente la autorización del CENIFE, instancia a la cual históricamente se ha recurrido para los fines estipulados en el artículo 62 de la Ley y Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.

Lic. Nelson Monge Céspedes
Secretario General
Consejo Superior de Educación

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Devolver a los directores de los respectivos colegios para que sea tramitada su solicitud por medio del Despacho del señor Ministro de Educación con la presentación de un estudio técnico – presupuestario y el aval de la comunidad educativa, padres de familia y otras instancias que consideren pertinentes. Asimismo anexar el Plan de Estudios actual y el de la nueva propuesta.

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *

Lic. Nelson Monge Céspedes
Secretario General
Consejo Superior de Educación